

SUBSECRETARIA OO. PP.
OFICINA DE PARTES
- 2 OCT 2014
TRAMITADO



MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
10 JUL 2014
RECIBIDO

REF: **Aprueba Convenio Ad - Referéndum N° 2 del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Acceso Vial Aeropuerto Arturo Merino Benítez".**

SANTIAGO, -7 JUL 2014

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCION - 3 SET. 2014

N° **339**

VISTOS:

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		

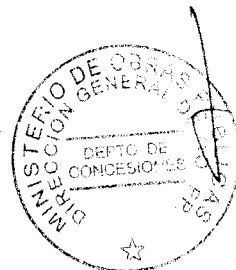
- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en especial su artículo 19°.
- El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, en especial su artículo 69°.
- El Decreto Supremo MOP N° 495, de fecha 21 de julio de 2008, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Acceso Vial Aeropuerto Arturo Merino Benítez".
- El Decreto Supremo MOP N° 165, de fecha 3 de abril de 2013.
- El Oficio Ord. N° 1909, de fecha 3 de diciembre de 2013 del Coordinador de Concesiones a la Directora General de Obras Públicas.

REFRENDACION
REF. POR \$ CABINETE DCOF
IMPUTAC. TOMADO RAZON
ANOT. POR \$ 25 MAR 2014
IMPUTAC. CON ALICANCE
DEDUC. DTO. 30 SET. 2014
Contralor General de la Republica

DIRECCION DE PRES. PUESTOS
SECTOR PASAJES CONDOMINIOS Y CONCESIONES
7632850

*75096
05641/2014

OF DE PARTES DIPRES
10.07.2014 11:24



UNIDAD JURIDICA

- La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

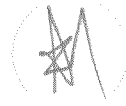
CONSIDERANDO:

- Que los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados, debiendo compensar al concesionario con las indemnizaciones necesarias en caso de perjuicio, acordando con aquél indemnizaciones que podrán expresarse en el plazo de la concesión, en las tarifas, en los aportes o subsidios o en otros factores del régimen económico de la concesión pactados, pudiendo utilizar uno o varios factores a la vez.
- Que mediante Decreto Supremo MOP N° 165, de fecha 3 de abril de 2013, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Acceso Vial Aeropuerto Arturo Merino Benítez", en el sentido que Sociedad Concesionaria AMB S.A. deberá desarrollar los Proyectos de Ingeniería Complementaria del Tramo B.
- Que la modificación de las características de las obras y servicios del contrato de concesión dispuesta mediante Decreto Supremo MOP N° 165, de fecha 3 de abril de 2013, involucra para la Sociedad Concesionaria mayores gastos e inversiones, lo que, de conformidad con las disposiciones legales citadas, obliga a compensarla acordando con ella las indemnizaciones necesarias para restablecer el equilibrio económico y financiero del contrato, de manera de no comprometer su buen desarrollo y término.
- Que, en virtud de lo anterior, con fecha 28 de noviembre de 2013, las partes suscribieron el Convenio Ad - Referéndum N° 2 del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Acceso Vial Aeropuerto Arturo Merino Benítez".
- Que mediante Oficio Ord. N° 1909, de fecha 3 de diciembre de 2013, del Coordinador de Concesiones de Obras Públicas dirigido a la Directora General de Obras Públicas, se envió a trámite el proyecto de Decreto Supremo MOP, que aprobaba el precitado Convenio Ad-Referéndum N°2.
- Que, considerando que no fue factible lograr la completa tramitación del citado proyecto de decreto supremo durante el mandato del gobierno anterior, se procedió al estudio y reformulación del citado proyecto de acto administrativo, consignando el nombre de las nuevas autoridades mandatadas para su suscripción.
- Que, en virtud de lo señalado precedentemente y, a objeto de dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, se hace necesaria la dictación del presente Decreto Supremo fundado, que aprueba el Convenio Ad - Referéndum N° 2, de fecha 28 de noviembre de 2013.

DECRETO:

1. **APRUÉBASE** el Convenio Ad - Referéndum N° 2 del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Acceso Vial Aeropuerto Arturo Merino Benítez", de fecha 28 de noviembre de





2013, celebrado entre la Dirección General de Obras Públicas, representada por su Directora General, Sra. Mariana Concha Mathiesen, y "Sociedad Concesionaria AMB S.A.", debidamente representada por don Diego Savino, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO AD REFERÉNDUM N° 2
DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA
"ACCESO VIAL AEROPUERTO ARTURO MERINO BENÍTEZ"**

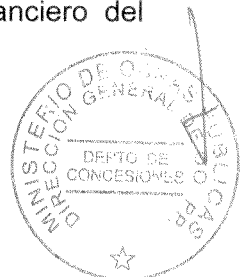
En Santiago de Chile, a 28 días del mes de noviembre de 2013, entre la **DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**, representada por su Directora General, Sra. Mariana Concha Mathiesen, de profesión Ingeniera Civil Hidráulica, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Morandé N° 59, tercer piso, comuna de Santiago, en adelante el "MOP"; y **"SOCIEDAD CONCESIONARIA AMB S.A."**, sociedad concesionaria de la obra pública fiscal denominada **"ACCESO VIAL AEROPUERTO ARTURO MERINO BENÍTEZ"**, Rut N° 76.033.448-0, representada por su Gerente General, don Diego Savino, de nacionalidad argentina, Cédula de Identidad para Extranjeros N° 14.492.093-7, ambos domiciliados para estos efectos en General Prieto N° 1430, comuna de Independencia, de esta ciudad, en adelante la "Sociedad Concesionaria", se ha pactado el siguiente Convenio Ad Referéndum que consta de las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERO: ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DEL PRESENTE CONVENIO AD REFERÉNDUM.

- 1.1 "Sociedad Concesionaria AMB S.A." es titular del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Acceso Vial Aeropuerto Arturo Merino Benítez", adjudicado por Decreto Supremo MOP N° 495, de fecha 21 de julio de 2008, publicado en el Diario Oficial con fecha 12 de septiembre de 2008, en adelante el "Contrato de Concesión".
- 1.2 Los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, en adelante el "MOP", desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados, debiendo compensar al concesionario con las indemnizaciones necesarias en caso de perjuicio, acordando con aquél indemnizaciones que podrán expresarse en el plazo de la concesión, en las tarifas, en los aportes o subsidios o en otros factores del régimen económico de la concesión pactados, pudiendo utilizar uno o varios factores a la vez.
- 1.3 Mediante Decreto Supremo MOP N° 165, de fecha 3 de abril de 2013, se modificaron las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión, en el sentido que Sociedad Concesionaria AMB S.A. deberá desarrollar los Proyectos de Ingeniería Complementaria del Tramo B.
- 1.4 La modificación de las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión dispuesta mediante Decreto Supremo MOP N° 165 de fecha 3 de abril de 2013, involucra para la Sociedad Concesionaria mayores gastos e inversiones, lo que, de conformidad con las disposiciones legales citadas, obliga a compensarla acordando con ella las indemnizaciones necesarias para restablecer el equilibrio económico y financiero del contrato, de manera de no comprometer su buen desarrollo y término.



UNIDAD JURÍDICA



- 1.5 La Sociedad Concesionaria, en virtud de los antecedentes y fundamentos enunciados, y según prescribe el artículo 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, ha convenido con el Ministerio de Obras Públicas las cláusulas que en el presente convenio se indican.
- 1.6 Forman parte integrante del presente Convenio Ad - Referéndum los siguientes anexos, que se adjuntan a éste:
- **Anexo N° 1:** Ejemplo numérico de la actualización del monto total que deberá compensar el MOP a la Sociedad Concesionaria y del cálculo del monto a pagar por el MOP de acuerdo a la fecha de pago efectivo.

SEGUNDO: ACUERDO DE INDEMNIZACIONES PARA COMPENSAR A LA SOCIEDAD CONCESIONARIA.

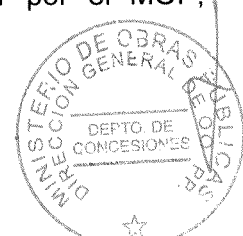
- 2.1 De conformidad a lo establecido en el N° 3 del Decreto Supremo MOP N° 165 de 3 de abril de 2013, el valor total y definitivo por concepto del desarrollo de los Proyectos de Ingeniería Complementaria del Tramo B, se fijó en la cantidad única y total de UF 10.550,36 (Diez Mil Quinientas Cincuenta Coma Treinta y Seis Unidades de Fomento), neta de IVA.
- 2.2 Las partes acuerdan que el monto de inversión señalado en el numeral 2.1 anterior será desglosado de acuerdo a las Fases definidas en el citado Decreto Supremo MOP N° 165 de 3 de abril de 2013, conforme lo siguiente:

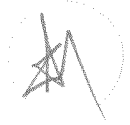
Cuadro N° 1

FASE	INFORMES	VALOR (UF)
1	Informe Unificado de la Fase 1, que comprende Informe de Ingeniería Básica e Informe de Anteproyectos	4.545,15
2	Informe Final de Ingeniería Definitiva	5.387,71
3	Informe de Diagnóstico de Expropiaciones e Informe de Proyecto Definitivo de Expropiaciones	617,50
TOTAL		10.550,36

- 2.3 Dentro de los 10 días siguientes a la aprobación del último de los informes indicados en el Cuadro N° 1 precedente, de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo MOP N° 165 de 3 de abril de 2013, el Inspector Fiscal certificará el monto actualizado que deberá compensar el MOP a la Sociedad Concesionaria por concepto del desarrollo de los Proyectos de Ingeniería Complementaria del Tramo B, el que corresponderá a la sumatoria de las cantidades indicadas en las letras a), b) y c) siguientes:

- a) Se reconocerá la cantidad única y total de UF 4.545,15 (Cuatro Mil Quinientas Cuarenta y Cinco Coma Quince Unidades de Fomento), más el interés compuesto que devengue diariamente dicho monto entre la fecha en que el Inspector Fiscal apruebe el Informe Unificado de la Fase 1, y la fecha en que el Inspector Fiscal certifique el monto actualizado a compensar por el MOP,





considerando para ello una tasa de interés real diaria equivalente, en base a 365 días, a la tasa de interés corriente para operaciones reajustables en moneda nacional a menos de un año, vigente a la fecha en que el Inspector Fiscal apruebe el Informe Unificado de la Fase 1.

- b) Se reconocerá la cantidad única y total de UF 5.387,71 (Cinco Mil Trescientas Ochenta y Siete Coma Setenta y Una Unidades de Fomento), más el interés compuesto que devengue diariamente dicho monto entre la fecha en que el Inspector Fiscal apruebe el Informe Final de Ingeniería Definitiva (Fase 2), y la fecha en que el Inspector Fiscal certifique el monto actualizado a compensar por el MOP, considerando para ello una tasa de interés real diaria equivalente, en base a 365 días, a la tasa de interés corriente para operaciones reajustables en moneda nacional a menos de un año, vigente a la fecha en que el Inspector Fiscal apruebe el Informe Final de Ingeniería Definitiva (Fase 2).
- c) Se reconocerá la cantidad única y total de UF 617,50 (Seiscientos Diecisiete Coma Cincuenta Unidades de Fomento), más el interés compuesto que devengue diariamente dicho monto entre la fecha en que el Inspector Fiscal apruebe el último de los Informes que componen la Fase 3, y la fecha en que el Inspector Fiscal certifique el monto actualizado a compensar por el MOP, considerando para ello una tasa de interés real diaria equivalente, en base a 365 días, a la tasa de interés corriente para operaciones reajustables en moneda nacional a menos de un año, vigente a la fecha en que el Inspector Fiscal apruebe el último de los Informes que componen la Fase 3.

2.4 El MOP pagará a la Sociedad Concesionaria el monto actualizado certificado por el Inspector Fiscal conforme lo señalado en el numeral precedente, más el interés compuesto que devengue diariamente dicho monto entre la fecha de certificación realizada por el Inspector Fiscal y la fecha de su pago efectivo, considerando para ello una tasa de interés real diaria equivalente, en base a 365 días, a la tasa de interés corriente para operaciones reajustables en moneda nacional a menos de un año, vigente a la fecha de la respectiva certificación realizada por el Inspector Fiscal.

2.5 El pago señalado en el numeral 2.4 precedente será realizado por el MOP, en su equivalente en pesos al día de su pago efectivo, en el plazo máximo de 60 días contados desde la fecha de la respectiva certificación del Inspector Fiscal que se indica en el numeral 2.3 del presente convenio o en el plazo que vence el 30 de junio de 2014, lo que ocurra último.

2.6 Se adjunta como Anexo N° 1 un ejemplo numérico de la actualización del monto total que deberá compensar el MOP a la Sociedad Concesionaria del cálculo del monto a pagar por el MOP de acuerdo a la fecha de pago efectivo.

2.7 La cantidad indicada en la presente Cláusula será pagada sin IVA, toda vez que el IVA correspondiente recibirá el mismo tratamiento que contempla el artículo 1.13.3 de las Bases de Licitación para dicho impuesto, en relación con las restantes obras contempladas en el Contrato de Concesión.

TERCERO: De toda comunicación o hecho relativo al presente Convenio Ad - Referéndum así como del Contrato de Concesión se dejará constancia en el Libro de Obra.



UNIDAD JURIDICA



CUARTO: En virtud de la indemnización acordada en el presente Convenio, y bajo la condición de que ella sea pagada totalmente, la Sociedad Concesionaria otorga al MOP el más amplio, completo y total finiquito, y renuncia a efectuar cualquier reclamación que pudiera haberle correspondido, exclusivamente respecto de las materias a que se refiere el presente Convenio.

QUINTO: El presente Convenio Ad - Referéndum tendrá plena validez desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo que lo apruebe, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19º del DS MOP N° 900 de 1996 y 69º del DS MOP N° 956, de 1997.

SEXTO: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos de ellos en poder de la Sociedad Concesionaria y dos en el Ministerio de Obras Públicas.

SÉPTIMO: La personería de don Diego Savino, para representar a **SOCIEDAD CONCESIONARIA AMB S.A.**, consta en Acta de Sesión de Directorio de fecha 29 de septiembre de 2008, reducida a escritura pública Repertorio N° 17481-2008 de fecha 29 de septiembre de 2008, otorgada en la notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha.

Firman: Mariana Concha Mathiesen, Directora General de Obras Públicas, Ministerio de Obras Públicas. Diego Savino, Sociedad Concesionaria AMB S.A..

**CONVENIO AD - REFERÉNDUM N° 2
"ACCESO VIAL AEROPUERTO ARTURO MERINO BENÍTEZ"**

Anexo N° 1: Ejemplo numérico de la actualización del monto total que deberá compensar el MOP a la Sociedad Concesionaria y del cálculo del monto a pagar por el MOP de acuerdo a la fecha de pago efectivo.

Fase	Monto Reconocido	Fecha Aprobación	TIC vigente a fecha de aprobación	Tasa interés diaria equivalente	Fecha Certificación IF	Días entre fecha aprob. y certif.	Intereses a fecha certificación	Monto Certificado
(a)	(b)	(c)	(d)	$(e) = (1 + d)^{\frac{1}{365}} - 1$	(f)	(g) = f - c	$(h) = b * (1 + e)^{\frac{1}{365}} - b$	(i) = b + h
1	4.545,15	30-11-2013	4,16%	0,0112%	07-06-2014	189	96,94	4.642,09
2	5.387,71	25-03-2014	4,98%	0,0133%	07-06-2014	74	53,35	5.441,06
3	617,5	28-05-2014	3,95%	0,0106%	07-06-2014	10	0,66	618,16

Fecha de Certificación	Total Monto Certificado UF
07-06-2014	10.701,31

TIC vigente a fecha de cert. (Ta)	3,95%
Tasa de interés Diaria (Td)	0,0106%

$Td = (1 + Ta)^{\frac{1}{365}} - 1$

i) A modo de ejemplo, si el MOP pagase el 30 de junio de 2014, entonces el monto total a pagar será de:

Fecha de Pago	Total a Pagar UF
30-06-2014	10.727,47

ii) A modo de ejemplo, si el MOP pagase en el plazo máximo, es decir, el 6 de agosto de 2014, entonces el monto total a pagar será de:

Fecha de Pago	Total a Pagar UF
06-08-2014	10.769,68

Notas:

TIC corresponde a la tasa de interés corriente para operaciones reajustables en moneda nacional a menos de un año.

El cálculo de la Tasa de Interés Diaria considera todos los decimales.

Las fechas de aprobación de cada una de las Fases, la fecha de certificación del Inspector Fiscal, y la cuantía de las Tasas de Interés vigentes son sólo referenciales y no comprometen a las partes.



2. **DÉJASE CONSTANCIA** que que los gastos que irrogue el presente Decreto Supremo para el año 2014 serán con cargo a la imputación presupuestaria LP 2014 12.02.08. 31.02.004 Código BIP 29000328-0 "ACCESO VIAL AEROPUERTO AMB (SISTEMA NUEVAS INVERSIONES)".
3. **DÉJASE CONSTANCIA** que el presente Decreto Supremo, no modifica ninguno de los demás plazos ni demás obligaciones del contrato de concesión.
4. **DENTRO DEL PLAZO** de 10 días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto Supremo, tres transcripciones de éste serán suscritas ante notario por "Sociedad Concesionaria AMB S.A.", en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizarse ante el mismo notario uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Dirección General de Obras Públicas y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE



MICHELLE BACHELET JERIA
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

Ministro de Obras Públicas

ALBERTO UNDURRAGA VICUNA
Ministro de Obras Públicas



Ministro de Hacienda




Javier Osorio Sepúlveda
Director General de Obras Públicas


Luis Varela Zabala
Ing. Civil
Depto. Fiscalización de Contratos
DGOP


UNIDAD JURIDICA



**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
NUEVA RECEPCION**

Con Oficio N°

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL		

[Signature]
CRISTIAN MELERO ABAROA
Jefe División Jurídica
Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

[Signature]
UNIDAD JURIDICA

[Signature]
JAVIER VILLANDEVA G.
Jefe División de Construcción de Obras Concesionadas
COORDINACIÓN DE CONCESIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
IMPUTAC. _____
ANOT. POR \$ _____
IMPUTAC. _____
DEDUC DTO. _____

7632850

UNIDAD DE ANALISIS DE CONTRATOS DE CONCESION
Coord. de Concesiones de Obras Públicas

REINGRESO DGOP
09 ABR 2014

[Signature]
ERIC MARTIN GONZALEZ
Coordinador de Concesiones de Obras Públicas

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
25 MAR 2014
OFICINA DE PARTES
DIRECCION GENERAL DE O.P.P.

[Signature]
Susana Cáceres Araya
Abogado
Depto. Fiscalización de Contratos
DGOP



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN JURÍDICA

PFZ/IFH

CURSA CON ALCANCE EL DECRETO
N° 339, DE 2014, DEL MINISTERIO
DE OBRAS PÚBLICAS.

SANTIAGO, 30 SET 14 *75096

La Contraloría General ha dado curso al instrumento del rubro, que aprueba el convenio ad - referéndum N° 2 del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Acceso Vial Aeropuerto Arturo Merino Benítez".

Sin perjuicio de lo anterior, cumple con señalar que, de acuerdo a los antecedentes adjuntos, se advierte un retraso en la entrega de la Fase 2 de los "Proyectos de Ingeniería Complementaria del Tramo B" a que alude, por lo que de acuerdo a lo regulado en el numeral 2.6 del decreto N° 165, de 2013, del Ministerio de Obras Públicas –que aprobó la modificación cuya inversión en esta oportunidad se compensa–, esa Cartera Ministerial deberá tomar las medidas pertinentes a fin de cursar las multas que correspondan, informando a este Órgano de Control en el plazo de 30 días.

Con el alcance que precede, se ha tomado razón del decreto del epígrafe.

Transcribese a la Unidad de Seguimiento de la División de Infraestructura y Regulación.

Saluda atentamente a Ud.,

RAMIRO MENDOZA ZÚÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

AL SEÑOR
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
PRESENTE

